



RESOLUCION No. CSJQR19-111  
27 de marzo de 2019

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2019 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Jurídico Grado 19 de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDIO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Armenia y Distrito Administrativo del Quindío.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJQR16-69 del 18 de marzo de 2016, modificada por la Resolución No. CSJQR16-166 del 17 de junio de 2016, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico Grado 19 de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJQA13-124 de 2013, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

**d. Capacitación** Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

**EL CASO CONCRETO,**

El señor **HUMBERTO ARDILA TELLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.543.164 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico Grado 19 de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, mediante oficios recibidos el día 11 de enero de 2019 solicita la reclasificación de sus puntajes en la convocatoria No. 3, Factor Capacitaciones, y al efecto, anexa certificaciones de haber participado en los siguientes cursos.

Hoja No. 3 Resolución No. CSJQR19-111 de 2019 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2019 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo Asistente Jurídico Grado 19 de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA13-124 de 2013."

No.	Esp/Curso	Entidad	Fecha	Intensidad Horaria
1	Especializado para Empleados Judiciales (servidor judicial digital)	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla UNAD	02/08/2014	30
2	Básico e-servidor Judicial	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla UNAD	02/08/2014	30
3	Avanzado e-Justice	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla UNAD	02/08/2014	30
4	Windows - Word	Sena	17/06/2003	60
5	Microsoft Excel Nivel 1	Sena	25/08/2003	40
6	Excel Nivel II	Sena	06/10/2003	
7	Excel Nivel II	Sena	27/11/2018	20

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJQR16-166 del 17 de junio de 2016, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	APELLIDOS	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
7.453.164	ARDILA TELLEZ HUMBERTO	340.29	159.50	100.001	20,00	0,00	619.79

Posteriormente, como resultado de su solicitud de reclasificación correspondiente al año 2017 al concursante le fue actualizada su inscripción, mediante la Resolución No. Resolución No. CSJQR17-136 del 27 de abril de 2017, adjudicándole los siguientes puntajes:

CEDULA	APELLIDOS	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
7.453.164	ARDILA TELLEZ HUMBERTO	340.29	159.50	100.001	40,00	0,00	639.79

El texto de la Resolución CSJQR17-136 del 27 de abril de 2017 es claro al señalar que en el factor capacitación se asignó al concursante el puntaje máximo posible por cursos de capacitación de 40 horas o más.

En tales condiciones dado que al integrante del registro de elegibles, ya le había sido asignado el máximo posible de puntaje correspondiente por cursos en el factor de Capacitación (20 puntos), se considera inviable acceder a la solicitud de reclasificación y por ende, no se otorgará puntaje adicional.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

**RESUELVE :**

**PRIMERO.-** No acceder a la solicitud de actualización de la inscripción del señor **HUMBERTO ARDILA TELLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.543.164, por reclasificación correspondiente al año 2019, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Jurídico Grado 19 de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad,, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJQA13-124 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificaran los Registros Seccionales de Elegibles.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

  
**JAIME ARTEAGA CESPEDES**  
Presidente

CSJQ/JAC